



**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA CONTROL CERO ALCOHOL (CONTROL PREVENTIVO A
CONDUCTORES)
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
Y
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA
ZONA ORIENTE (AMZO)**

En Santiago a 11 de diciembre de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Carlos Charme Fuentes cédula de identidad 13.335.399-2, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante (SENDA) por una parte y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, Rol Único



Tributario número 65.118.035-k, representada por su presidente **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, cédula nacional de identidad N° 8.624.981-2, ambos con domicilio en Avenida Las Condes número 14.891, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, "**AMSZO**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.



Por su parte, la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de municipalidades, que tiene dentro de su objeto, la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, como así también con diversos organismos sean estos públicos o privados. La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, está conformada por la I. M. de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

SEGUNDO: En el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), han decidido suscribir el presente convenio de colaboración para la implementación de un programa de fiscalización y toma de exámenes de alcoholemia denominado "Control Preventivo a Conductores" (Programa Control Cero Alcohol), a desarrollarse en las comunas de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, cuyo objetivo general es: "Disminuir el número de personas que consumen alcohol y otras drogas al momento de conducir".

De esta forma, los objetivos específicos son:

1. Desarrollar intervenciones disuasivas a conductores sobre las consecuencias negativas del consumo de alcohol y conducción.

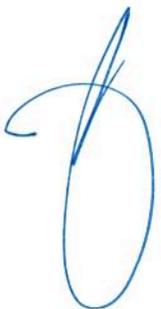


2. Otorgar apoyo en la fiscalización realizada por Carabineros de Chile, en la realización de controles preventivos de alcohol aleatorios a conductores, mediante la puesta en marcha de dispositivos de toma de muestras de alcoholemia, junto a la gestión de prensa asociada al programa.

3.- Fomentar la abstinencia del consumo de alcohol y sustancias estupefacientes o sicotrópicas en la población conductora a través de campañas educativas y promocionales.

TERCERO: Este programa se desarrollará en coordinación con Carabineros de Chile para la ejecución del componente de Controles Preventivos, donde se realizan coordinaciones semanales para definir la ejecución de los mismos, como así también los sectores que serán controlados, debiendo alternarse entre las comunas socias de AMSZO.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, se compromete a asegurar el suministro de una ambulancia de respuesta simple o avanzada, que cuente con la certificación de la SEREMI de salud, la que deberá mantenerse vigente para el periodo de implementación presente convenio. A su vez asegurará el correcto funcionamiento, el cual, en conjunto con SENDA, establece coordinaciones permanentes con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal de la Región Metropolitana.



CUARTO: La AMSZO implementará el Programa “Control Preventivo a Conductores” preferentemente los días jueves, viernes y sábados, según distribución territorial acordada entre Carabineros, SENDA y la AMSZO.

Para la implementación del presente Programa, la AMSZO dispondrá de una ambulancia que deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal pertinente, y especialmente, con las siguientes exigencias:

A.- Exigencias de infraestructura:

La ambulancia deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Capacidad de pasajeros: 5
- b) Área limpia: 1
- c) Área sucia: 1
- d) Oxígeno en red: 10 metros cúbicos, a lo menos 3 salidas.
- e) Un medio de transmisión eléctrica para sistema de iluminación de al menos 4 horas de duración.
- f) Extractor de aire o sistema de aire acondicionado y/o calefacción.
- g) Sistema de emergencia: federal signal u otro equivalente.
- h) Camilla de atención

B.- Exigencia para toma de muestra:

La ambulancia deberá tener:

- a) Caja de toma de muestras (características determinadas por el SML en la resolución N°8833 o el texto que la modifique o reemplace)



- b) Área sucia y limpia
- c) Documentación necesaria para la identificación y proceso judicial de la muestra de sangre

Se hace presente que cumplidos dichos elementos el SML hará entrega los insumos de operación (Frascos de toma de muestra y huellas dactilográficas).

C.- Exigencias de insumos:

La ambulancia deberá tener los siguientes insumos médicos:

- a) Algodón: al menos dos paquetes por ambulancia para cada Operativo.
- b) Guantes de látex: al menos 100 pares de guantes por ambulancia para cada Operativo.
- c) Benditas: al menos 100 benditas por ambulancia para cada Operativo.
- d) Jeringas y agujas 5 ml: al menos 100 jeringas por ambulancia para cada Operativo.
- e) Torniquetes/ elásticos: al menos 10 torniquetes o elásticos por ambulancia para cada Operativo.
- f) Mariposas para la extracción de sangre

D.- Exigencias de insumos operativos

La ambulancia deberá tener los siguientes insumos operativos:

- a) Caja depósito elementos cortopunzantes: disponibilidad de al menos una en cada operativo. La eliminación de los residuos cortopunzantes será de exclusiva



responsabilidad del proveedor.

- b) Bolsas de basura/ Basurero plástico: al menos dos bolsas de basura disponibles en cada Operativo y/o al menos 1 basurero.
- c) Caja de seguridad, de la cual se debe asegurar el empotrado a la ambulancia. Se deja expresa constancia que cada caja ya tiene su empotrado y que el prestador tiene que facilitar la correcta instalación.
- d) Mobiliario: una mesita y un piso plegable que permitan la toma de muestra de sangre.

E.- Exigencia de seguro: La ambulancia, deberá contratar un seguro de responsabilidad civil vigente, el que deberá estar vigente durante todo el tiempo de duración del programa.

F.- Exigencia de mantener certificado de inscripción y anotaciones vigentes emitido por el Registro Civil e Identificación que indique las limitaciones al dominio del vehículo.

G.- Exigencia de autorizaciones para realizar servicio: La ambulancia deberá tener autorización sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud y del Servicio Médico Legal para autorización de toma de muestras para exámenes de alcoholemia.



Las partes acuerdan que corresponderá a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** realizar las gestiones pertinentes para obtener la certificación de la ambulancia como centro habilitado para la toma de muestras de sangre para exámenes de alcoholemia y dar estricto cumplimiento a las instrucciones y normativas contenidas en la Resolución Exenta N° 856, de 29 de marzo de 2018, del Servicio Médico Legal, que, entre otras materias, aprueba la normativa técnica para la realización de exámenes de alcoholemia. Deberá, en este contexto, asegurar la dotación profesional exigida en la citada normativa (médico, paramédico, chofer ambulancia), contando con el equipo médico oficial y suplente que pueda cubrir la demanda de operativos durante el período de ejecución del programa. Del mismo modo, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE se obliga a dar cumplimiento a las orientaciones técnicas que SENDA imparta para la correcta ejecución del programa.**

QUINTO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en conjunto con AMSZO, serán los responsables del cumplimiento de los objetivos del Programa.

SEXTO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2020.



SEPTIMO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, debiendo dar aviso a la otra parte con una anticipación de al menos 7 meses, a través de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte.

SENDA, además, se encuentra facultado para dar término anticipado al presente Convenio, por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente. Para dicho efecto, deberá previamente notificar el acto administrativo que dispone fundadamente el término anticipado del presente instrumento.

OCTAVO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados de presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

DECIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don Carlos Charme Fuentes, como Director Nacional, consta en Decreto N°1307, de fecha 2 de octubre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Felipe Guevara Stephens para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta de Acta de Asamblea Constitutiva de la Asociación de Municipalidades, de fecha 24 de agosto de



2015, reducida a escritura pública con fecha 02 de septiembre de 2015 en la Notaría de
Armando Ulloa Contreras.



CARLOS CHARME FUENTES
DIRECTOR NACIONAL
SENDA



FELIPE GUEVARA STEPHENS
PRESIDENTE
AMSZO

